

## PROCESO POR REPARTO

### CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120220067900

Instancia <input type="text" value="PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA"/>	Año <input type="text" value="2022"/>
Departamento <input type="text" value="ATLANTICO"/>	Ciudad <input type="text" value="BARRANQUILLA"/>
Corporación <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL"/>	Especialidad <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL"/>
Tipo Ley <input type="text" value="No Aplica"/>	
Despacho <input type="text" value="Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla"/>	Distrito\Circuito <input type="text" value="BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA"/>
Juez/Magistrado <input type="text" value="KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES"/>	
Número Consecutivo <input type="text" value="00679"/>	Número Interpuestos <input type="text" value="00"/>
Tipo Proceso <input type="text" value="Codigo General Del Proceso"/>	Clase Proceso <input type="text" value="CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA"/>
SubClase Proceso <input type="text" value="En General / Sin Subclase"/>	Es Privado <input type="checkbox"/>

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	22648354	Maria Victoria Sanabria
Defensor Privado	NIT	789987	OBRANDO EN NOMBRE PROPIO

### INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

#### CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro <input type="text" value="15/11/2022 11:25:17 A. M."/>	Estado Actuación <input type="text" value="REGISTRADA"/>
Ciclo <input type="text" value="GENERALES"/> *	Tipo Actuación <input type="text" value="AUTO EMPLAZA ACREEDORES"/> *
Etapa Procesal <input type="text"/>	Fecha Actuación <input type="text" value="15/11/2022"/> *
Anotación <input style="width: 100%;" type="text" value="En La Fecha Se Procede Con El Registro Nacional De Personas Emplazada Del Proceso De La Referencia"/>	
Responsable <input type="text" value="Luis Manuel Rivaldo De La Rosa"/>	
Registro <input type="text"/>	
Es Privado <input type="checkbox"/>	
Término <input type="text" value="TÉRMINO JUDICIAL"/>	Calendario <input type="text" value="JUDICIAL"/>
Días Del Término <input type="text" value="6"/>	Fecha Inicio <input type="text" value="16/11/2022"/>
Fecha Fin <input type="text" value="23/11/2022"/>	Término <input type="text"/>

Total Registros : - Páginas : De

### ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo  Ninguno archivo selec.



			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			04AutoEmplazaAcreedores.Pdf	2022-11-15	Auto Emplaza Acreedores	86EFF03D5DF105408ED8ED11B763432498E8EAD0	184	3	1	3	Digital	Activo



E-Mail: [Soporte\\_ri\\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co](mailto:Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co)

[UNIDAD DE INFORMÁTICA](#)

Último Acceso 15/Nov./2022 11:12:29 A. M..

Teléfonos De Soporte: 315 797 20 59

Versión 1.5.0-67

Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



RADICACION	08001 40 53 001 2022 00679 00
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA SANABRIA JIMENEZ
PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

INFORME DE SECRETARIA: Señora Jueza a su despacho la presente actuación proveniente de la FUNDACION LIBORIO MEJIA, donde se conoció con anterioridad la negociación de deudas, la cual fue repartida de manera virtual por la Oficina Judicial el día 27 de octubre de 2022, radicada con N° 08001 40 53 001 2022 00679 00. Sírvase proveer.

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**  
Barranquilla, fecha registrada en la firma electrónica al final del documento

**ASUNTO:**

La operadora de insolvencia, doctora SUSANA CAROLINA BURGOS de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, declara fracasada la etapa de negociación de pasivos en el radicado 002-184-022 y ordena remitir el expediente al Juez Civil Municipal en reparto para que se dé la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora MARIA VICTORIA SANABRIA JIMENEZ, consignado en auto N° 9 de fecha 23 de junio de 2022.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de liquidación patrimonial, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA de conformidad con el art. 564 del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aperturar el proceso de liquidación patrimonial presentado por la señora MARIA VICTORIA SANABRIA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.648.354.

**SEGUNDO:** Designar liquidadores en el presente proceso a los siguientes auxiliares de la justicia de la lista elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso:

JOSE AHUMADA AHUMADA	72.208.929	Calle 59 N° 218-90 Barranquilla	3107268210 / 3464798
ROSA ELENA VARGAS SANJUAN	32.718.324	Cra. 45 N° 67-35 Apto305 Barranquilla	3098988 / 300613196
JOHANA VILLALBA SALAMANCA	44.192.224	Cra. 15B N° 31B-15 Sabanalarga	3013911426 / 8782862
MARLENE JUDITH ALVAREZ CASTRO	22.632.386	CRA 47 #64-37 Bquilla, Email: marlel3@hotmail.com	3015493737-3493669
MERCEDES CASTELLANOS ARIAS	37.829.258	Cra. 28 #47-03 oficina 603 Bucaramanga mercastel523@hotmail.com	6850422 -3163400032
KENNY LUZ ESPITIA DORIA	26.176.154	Cra. 26 C 5 No. 79 -36 B/quilla kennyespita@hotmail.com	3005309617 -3013903318



**TERCERO:** Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en los diarios EL HERALDO O EL TIEMPO en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte del proceso.

i

**CUARTO:** Se le ordena al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora, para el efecto tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

**QUINTO:** Ordénese oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

**SEXTO:** Oficiar al JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de Barranquilla, a fin de que remita para ser incorporado al presente trámite de liquidación patrimonial, el expediente radicado con N° 08001 41 89 015 2021 00390 00 promovido por COINFICORP contra MARIA VICTORIA SANABRIA JIMENEZ.

**SEPTIMO:** Oficiar al JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de Barranquilla, a fin de que remita para ser incorporado al presente trámite de liquidación patrimonial, el expediente radicado con N° 08001 41 89 011 2021 00196 00 promovido por AMANDA GUERRA contra MARIA VICTORIA SANABRIA JIMENEZ.

**OCTAVO:** Oficiar al JUZGADO 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de Barranquilla, a fin de que remita para ser incorporado al presente trámite de liquidación patrimonial, el expediente radicado con N° 08001 41 89 019 2021 00857 00 promovido por ELSA CAÑAS CERVANTES contra MARIA VICTORIA SANABRIA JIMENEZ.

**NOVENO:** Se les previene a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. 10. Inscríbese la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES  
JUEZ**

Firmado Por:

Katherine Ivon Mendoza Niebles

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d207ef2cbf52cb6940035bb55e94f3b97a1068238a39c3df54d373201cfd01b3**

Documento generado en 11/11/2022 09:57:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**